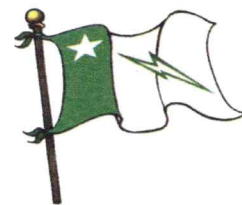




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2018

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, la Sra. Cruz Elena Figueroa, solicita el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar - (Patrimonio Familiar), de un solar de su propiedad signado con el N° S/N, de la Mz. S/N, Sector: S/N, ubicado en la Jurisdicción del Cantón Nobol, el mismo que tiene una superficie de 169 Mts, 84 cm<sup>2</sup> de terreno. El mismo que lo adquirió por compra que le hizo la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, según consta de la Escritura Autorizada ante el Notario Público del Cantón Salitre - Ab. Manuel Rodríguez Zambrano el 4 de Agosto de 1986, Inscrita con el N° 120 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el N° 182 del Repertorio con fecha 31 de Mayo del 2010, y la prohibición de enajenar (Patrimonio Familiar), que fue dispuesta por la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en contra de la Sra. Cruz Elena Figueroa sobre el Solar anteriormente descrito según consta de la Escritura Autorizada ante el Notario Público del Cantón Salitre - Ab. Manuel Rodríguez Zambrano el 4 de Agosto de 1986, Inscrita con el N° 38 del Registro de Prohibiciones y anotada bajo el N° 183 del Repertorio con fecha 31 de Mayo del 2010

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Abg. Cruz Amado Muñoz Loza, Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, emite su Informe Jurídico favorable, mediante Oficio N° 179-SINGADMCN-2018, con fecha 03 de Septiembre del

**Dirección:** Av. Rio Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

**Teléfonos:** (593) 4-2708250;

[www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec); Mail [gobiernoautonomodenobol@gmail.com](mailto:gobiernoautonomodenobol@gmail.com)

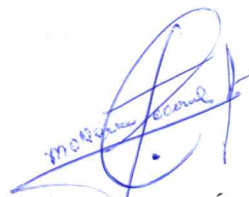
2018, en el cual manifiesta que es procedente disponer el Levantamiento de la Prohibición, fundamentándose en los artículos 5, 6 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida y en base al criterio jurídico del Procurador Síndico Municipal.

Expido la siguiente Resolución Administrativa

1. Autorizo el levantamiento de la Prohibición de Enajenar, y Patrimonio Familiar que existe sobre el predio signado con el código catastral # 092550010310004000, propiedad de la Sra. Cruz Elena Figueroa.
2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se le concede bajo la condición de que la propietaria, cumplan con el fin del patrimonio familiar a favor de sus descendientes.
3. Luego de concluido el trámite del Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, el o los propietarios del bien, podrá concurrir a una Notaría Pública, para realizar la venta que a bien tuviere, la cual deberá Inscribirse en Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, y su anotación al margen de la Escritura Inscrita, cumpliendo con las demás formalidades de la ley.
4. Notificar con la presente Resolución Administrativa a); Sra. Cruz Elena Figueroa; b) Procurador Síndico Municipal; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 27 días del mes de Noviembre del 2018.



Sra. Mariana Jácome Álvarez  
ALCALDESA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol